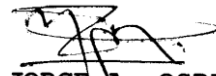




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra contestación a la demanda en archivo No. 10. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Octubre 12 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1292**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CESAR AUGUSTO GIRON. Vs. PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES - CONTEGRAL S.A.S.

RAD: 2023-00113-00

Cartago, Noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada CONTEGRAL S.A.S., persona jurídica, representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO OSORIO ESCOBAR y/o quien haga sus veces y con domicilio en la ciudad de Envigado, Antioquia.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. YOVANNY VALENZUELA HERRERA, abogado titulado, portador de la T.P. No. 177.409 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CONTEGRAL S.A.S., conforme a los términos del memorial poder obrante en archivo No. 12 del expediente virtual.

3°- SEÑALESE la hora de las 02:30 p.m. del día 4 de diciembre del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

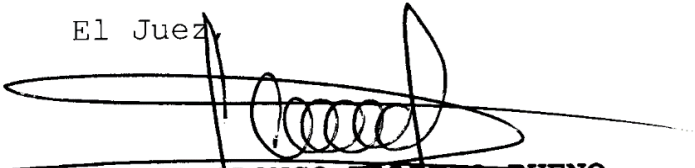
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los

medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 170

El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 9 DE 2023

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c53c333f254e0fe32532f402d21e30e457fab309d4531faa8f18eaffc7996c5

Documento generado en 07/11/2023 11:15:06 AM

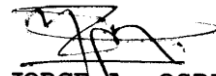
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra contestación a la demanda en archivo No. 09. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Noviembre 1 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1293**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CRISTIAN ANDERSON SANCHEZ SANCHEZ. Vs. PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES - CONTEGRAL S.A.S.

RAD: 2023-00114-00

Cartago, Noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada CONTEGRAL S.A.S., persona jurídica, representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO OSORIO ESCOBAR y/o quien haga sus veces y con domicilio en la ciudad de Envigado, Antioquia.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. YOVANNY VALENZUELA HERRERA, abogado titulado, portador de la T.P. No. 177.409 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CONTEGRAL S.A.S., conforme a los términos del memorial poder obrante en archivo No. 11 del expediente virtual.

3°- SEÑALESE la hora de las 03:00 p.m. del día 4 de diciembre del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los

medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 170

**El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 9 DE 2023**

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d0f9e0b907e0defef74283e8a2f800547eeabe7b44fe4821716b8957a1aa62**

Documento generado en 07/11/2023 12:27:21 PM

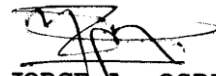
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra contestación a la demanda en archivo No. 10. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Noviembre 1 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1294**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de EFREN NARANJO MARÍN. Vs. PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES - CONTEGRAL S.A.S.

RAD: 2023-00115-00

Cartago, Noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada CONTEGRAL S.A.S., persona jurídica, representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO OSORIO ESCOBAR y/o quien haga sus veces y con domicilio en la ciudad de Envigado, Antioquia.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. YOVANNY VALENZUELA HERRERA, abogado titulado, portador de la T.P. No. 177.409 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CONTEGRAL S.A.S., conforme a los términos del memorial poder obrante en archivo No. 12 del expediente virtual.

3°- SEÑALESE la hora de las 03:30 p.m. del día 4 de diciembre del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los

medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría, infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado, a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 170

**El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 9 DE 2023**

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf700ddc03989e26eecb4c06fc31c045d3ea3fd6aa6df906edf7622cf76afaa**

Documento generado en 07/11/2023 12:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>